

(noviembre)

199
Concejo de Bucaramanga

por el cual se ordena la construcción de las casas que hayan de adjudicarse a los trabajadores municipales.

-----00000-----
El Concejo de Bucaramanga

ACUERDA:

Artº 1º.- Desde la promulgación de este Acuerdo las casas que haya de adjudicar el Municipio a sus trabajadores serán construídas directamente o por contrato por la Secretaría de Obras Públicas Municipales en los lotes que sean de propiedad del Distrito o que se adquieran expresamente con este fin.

Artº 2º.- El valor de las construcciones no podrá pasar de cuatro mil pesos (\$ 4.000-00) y a él se agregará el valor del lote, adjudicándose cada vivienda por su costo total más un cinco por ciento (5%) de recargo, por dirección de la obra.

Artº 3º.- Las casas que se construyan en virtud de este Acuerdo, podrá ser de varios tipos y costos, según lo determine la Secretaría de Obras Públicas, previa consulta con la junta adjudicadora de las mismas.

Artº 4º.- En el mes de marzo de cada año deberán ser iniciados los trabajos de construcción de estas viviendas o deberá ser contratada su edificación, de manera que antes del 1º de noviembre siguiente puedan ser entregadas a los adjudicatarios.

Artº 5º.- Los señores Alcalde y Personero quedan facultados, en adelante, para comprar y recibir los lotes correspondientes a las casas que se hayan de construir para los trabajadores municipales, y para contratar la edificación de éstas, si a su juicio fuere más conveniente para el Municipio y para los adjudicatarios.

Artº 6º.- El presente Acuerdo regirá desde su promulgación.

-----00000-----
Dado en Bucaramanga, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

El Secretario,

Shiw Bangas Ley

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,
CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo fué aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1936.

El Presidente,

El Secretario,

Shiw Bangas Ley